(on).

Proposición.

Aut 2

Adicionar al Artículo 2° del PL 1011/23
261/2025
El Flinisterio de Ambiente y Deservollo
Sostenible, un Artículación con el
Ministerio de Salud y al ICA,...

Della de la coma de la

John Espinal.

Constance 2 Constance 23/23 Pota Vo.018/23 Nov 28/23

North Star

y ·





Constancia Constancia No 128/23/23 Acta No.018/23

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiquientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el parágrafo del artículo 2 del proyecto de ley 190 de 2023 en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

Parágrafo. En aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, municipios, distritos departamentos ٧ deberán contribuir la efectiva implementación del Programa Nacional de Esterilización Ouirúrgica de Gatos y Perros. Las entidades territoriales armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente Ley y las disposiciones aue reglamenten, la especificando metas e indicadores anuales.

TEXTO PROPUESTO

Parágrafo. En aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, municipios, distritos departamentos V contribuir efectiva deberán la implementación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. entidades territoriales Las cumplimiento a lo ordenado en la presente por ley tanto conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible <u>ejecutaran</u> las acciones esterilización quirúrgica, y además armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente Ley y las disposiciones que la reglamenten, especificando metas e indicadores anuales.

Cordialmente:

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co

* - -•







PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 9 del proyecto de ley 190 de 2023 en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

Artículo 9º. Financiación. El Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros será financiado en un 100% por la Nación para los municipios de categoría 5 y 6 de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo. Para los municipios de categoría 2, 3 y 4 el programa será financiado en un 50% por la Nación y el otro 50% por estos entes territoriales de acuerdo a su capacidad financiera. Los distritos especiales y municipios categoría 1 financiarán en un 100% las estrategias de esterilización en sus territorios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y bajo los lineamientos del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 9º. Financiación. El Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros será financiado en un 100% por la Nación para los municipios de categoría 5 y 6 de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo. Para los municipios de categoría 2, 3 y 4 el programa será financiado en un 50% por la Nación y el otro 50% por estos entes territoriales **de** acuerdo a su capacidad financiera. Los distritos especiales y municipios categoría 1 financiarán en un 100% las estrategias de esterilización en sus territorios. acuerdo a su disponibilidad presupuestal y bajo los lineamientos del Nacional de Esterilización Programa Quirúrgica de Gatos y Perros.

Cordialmente;

JOSÉ OCTAVIO CÁRDONA LEÓN Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Corstone 25/25/25. Corstone 25/25/25. Nov 28/25/25. Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co

.7







PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el artículo 9 del proyecto de ley 190 de 2023** en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

Artículo 10°. Fuentes de financiación y presupuesto. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación del Programa Nacional de Esterilización de Gatos y Perros en los términos del artículo 9° de la presente Ley, de acuerdo con el marco fiscal y de gasto de mediano plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas e indicadores establecidos en el numeral 4.6 del artículo 4°.

Para el desarrollo e implementación de la presente Ley, además de los recursos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se podrán destinar también recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 10°. Fuentes de financiación y presupuesto. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación del Programa Nacional de Esterilización de Gatos y Perros en los términos del artículo 9º de la presente Ley, de acuerdo con el marco fiscal y de gasto de mediano plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas e indicadores establecidos en el numeral 4.6 del artículo 4°.

Para el desarrollo e implementación de la presente Ley, además de los recursos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se podrán destinar también recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Cordialmente:

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Representante a la Camara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co Covstance 25/23/23
- Holor No. 018/23

.







PROPOSICIÓN

Corst

ADICIÓNESE EL SIGUIENTE ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY No. 190-2023 "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN ANIMAL, AMBIENTAL Y DE SALUD PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Nuevo. Creación del Registro Nacional Unificado de Animales Esterilizados. Crease el Registro Nacional Unificado de Animales Esterilizados (RNAE) con el fin de centralizar y consolidar toda la información relacionada con la esterilización de gatos y perros en el territorio nacional.

El RNAE será una plataforma digital accesible, en la cual entidades públicas, clínicas veterinarias privadas, ONGs, y demás entidades relacionadas con el bienestar animal podrán registrar y consultar información sobre los animales esterilizados.

Para cada animal esterilizado se deberá registrar, como mínimo:

- Identificación del animal (microchip, tatuaje o muesca).
- Especie, raza, sexo y edad.
- Fecha y lugar de esterilización.
- Nombre y matrícula profesional del veterinario responsable.
- Propietario o responsable del animal, si lo hubiere.
- Otros datos de relevancia clínica.

La plataforma permitirá realizar seguimientos y generar informes sobre las intervenciones realizadas, facilitando la evaluación y monitoreo del impacto y avance del programa nacional de esterilización.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el responsable de la implementación, administración y mantenimiento del RNAE, y podrá suscribir convenios con otras entidades para su correcto funcionamiento.

Todas las entidades, ya sean públicas o privadas, que realicen procedimientos de esterilización, deberán registrar la información de cada intervención en el RNAE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará los términos y condiciones específicos para la operación y funcionamiento del RNAE en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Construcia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
erick.velasco@camara.gov.co





JUSTIFICACIÓN

- 1. Centralización de la Información: Actualmente, la información sobre animales esterilizados puede estar dispersa en múltiples bases de datos locales o privadas. En este sentido, un registro unificado permite tener un único punto de referencia, lo que facilita la gestión, seguimiento y evaluación de las campañas de esterilización a nivel nacional.
- 2. Evitar Duplicidades: Sin un registro centralizado, se corre el riesgo de realizar intervenciones quirúrgicas repetidas en los mismos animales, lo que supone gastos innecesarios y un riesgo para la salud del animal. El RNAE, al identificar de manera única a cada animal, ayuda a evitar estas duplicidades, optimizando recursos y evitando molestias o riesgos a los animales.
- 3. Facilitación de la Trazabilidad: Es esencial poder hacer un seguimiento de los animales esterilizados para evaluar el impacto de las políticas de control de natalidad. El RNAE proporcionaría herramientas que permiten analizar tendencias, evaluar la eficacia de las intervenciones y adaptar las estrategias según las necesidades detectadas.
- 4. Transparencia y Accesibilidad: Las entidades públicas y privadas que participan en las campañas de esterilización necesitan tener acceso a la información para coordinar acciones y optimizar esfuerzos. Por esta razón, un registro accesible garantiza que todas las partes interesadas puedan consultar, actualizar y utilizar la información de manera eficiente, promoviendo una gestión transparente y colaborativa.
- 5. Protección y Confidencialidad de Datos: La gestión de información sensitiva, como los datos de los propietarios de los animales, requiere sistemas robustos de protección. En este sentido, el RNAE, al ser una plataforma oficial, estaría sujeto a regulaciones de protección de datos, garantizando la seguridad y privacidad de la información.
- 6. Optimización de Recursos: Las intervenciones duplicadas o innecesarias suponen un gasto adicional para el sistema. Por tal razón, al evitar estas situaciones, el RNAE contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos y privados destinados a las campañas de esterilización.
- 7. Promoción de la Corresponsabilidad: Es fundamental que todas las entidades involucradas en el proceso de esterilización asuman su responsabilidad y contribuyan al registro y actualización de datos. Por tal razón, la obligatoriedad de registrar la información en el RNAE promueve una cultura de corresponsabilidad y compromiso por parte de las entidades y profesionales veterinarios.
- 8. Base para Futuras Investigaciones: Los registros consolidados pueden ser una fuente valiosa para investigaciones en áreas como medicina veterinaria, ecología urbana y políticas públicas. Por esta razón, el RNAE proporciona un conjunto de datos confiable y actualizado que puede ser utilizado para estudios y análisis, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas relacionadas con el bienestar animal y la salud pública.
- 9. Facilitación de la Adopción: Un animal esterilizado tiene mayores posibilidades de ser adoptado, ya que potenciales adoptantes pueden preferir animales que no se reproduzcan. El







RNAE, al tener información sobre animales esterilizados, puede vincularse o integrarse con otros sistemas de adopción, facilitando procesos y brindando información a los posibles adoptantes.

10. Estandarización de Procedimientos: Es vital que todas las intervenciones se realicen siguiendo estándares de calidad y bienestar animal. Por esta razón, el RNAE, al requerir detalles específicos sobre cada intervención, promueve la estandarización y asegura que las esterilizaciones se realicen siguiendo las mejores prácticas.

En conclusión, la inclusión del artículo propuesto para crear el Registro Nacional Unificado de Animales Esterilizados es esencial para garantizar una gestión eficiente, transparente y responsable de las campañas de esterilización en el país, beneficiando tanto a los animales como a la sociedad en su conjunto.

Atentamente,

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Representante a la Cámara por Nariño

Pacto Histórico

Constancia | 23 Ala po 010/23. Ala v. 28/23.





CONSTANCIA

SESION ORDINARIA COMISION QUINTA 28 DE NOVIEMBRE 2023 PROYECTO DE LEY 190 DE 2023 CÁMARA – 261 DE 2022 SENADO

En virtud de la propuesta legislativa "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentada para su primer debate en la Cámara de Representantes, es necesario resaltar la importancia de obtener un pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda antes del cuarto debate ante la Honorable Plenaria de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y sentencia C-502 de 2007.

La presente solicitud se fundamenta en la imperiosa necesidad de contar con el concepto de esta cartera ministerial, puesto que en la ponencia para primer debate de cámara se realiza una estimación general de impacto fiscal que conlleva la implementación de este programa con costo anual aproximado de \$132.418.452.000 COP, distribuidos entre recursos de la Nación y recursos territoriales.

Se considera fundamental contar con el concepto respecto a esta propuesta, a fin de asegurar la viabilidad financiera y la colaboración efectiva entre entidades gubernamentales, ello por cuanto el Ministerio de Hacienda no se ha pronunciado de forma posterior a la estimación realizada para primer debate de cámara.

Cordialmente,

ANA ROGELIA MONSALVE ÀLVAREZ

Representante a la Cámara,

Circunscripción Nacional Especial Afrocolombiana

Partido Demócrata Colombiano

nov 23/23 018/2=

200-28-201 Nov-28-201